

grandes sumas, ò á reparar los edificios, ò á sócorder los pobres. Todas las calamidades de sus vasallos hallan en él unas entrañas que rebosan dulzura, compasion, y amor paternal.

El *à su sepulcro, lo que es grande impiedad: vosotros no haceis mas caso de vuestros padres, que de un trapo, que ballais à vuestros pies. Testigo este Qunteben, que es de la familia Imperial (un Magnate convertido à la Fè,) el qual desde que abrazó vuestra Ley, perdió todo el respeto à sus antepasados, sin que fuese posible vencer su pertinacia. Esto no puede sufrirse; Asi yo estoy obligado à proscribir vuestra Ley, y prohibirla en todo mi Imperio. Despues de esta prohibición, habrá quien se atreva abrazarla? Vosotros, pues, estareis aqui sin ocupacion, y por consiguiente sin honor. Por tanto es preciso que salgais de aqui.* Añadió el Emperador otras cosas de poca importancia; pero siempre volvía al asunto de que eramos, unos impios, que rehusabamos honrar à nuestros padres, y inspirabamos el mismo desprecio à nuestros discipulos. Hablaba muy rápidamente, y en tono de estar bien asegurado de la verdad de lo que nos decía, y de que no teniamos que replicar.

Luego que nos permitió hablar, le respondimos con modestia, pero con todo el vigor, que la inocencia, y la verdad inspiran, que le havian informado mal, siendo todo lo que le havian dicho puras calumnias, inventadas por nuestros enemigos: que la obligacion de honrar à los padres, es precepto expreso de la Ley Christiana: que no podiamos nosotros predicar tan santa Ley, sin enseñar à nuestros discipulos à cumplir con esta indispensable obligacion de la piedad. *¿Qué, dixo el Emperador, vosotros visitais el sepulcro de vuestros antepasados? Sí, Señor, le respondimos; mas nada les pedimos, ni esperamos nada de ellos. ¿Vosotros, replicó, tenéis tabletas? No solo tabletas, le diximos; mas tambien retratos suyos, que nos los trahen mejor à la memoria.* El Emperador pareció que dar muy admirado de lo que le deciamos: y despues de haverlos hecho dos, ò tres veces las mismas preguntas, que fueron seguidas de las mismas respuestas, nos dixo: *Yo no conozco vuestra Ley, ni he leído vuestros libros: si es verdad, como afirmáis, que no os oponéis à los honores, que la piedad filial debe à los padres, podéis continuar la habitacion de mi Corte.* Luego, volviendose à sus Ministros: *Vé aqui, les dixo, unos hechos, que yo tenia por constantes, y con todo, ellos los niegan fuertemente. Examinad, pues, con cuidado esta materia, y despues de informados exactamente de la verdad, me dareis raxon, para pedir los ordenes convenientes.*

21 No consta de la Relacion destinada à Roma, ni de la Carta del Padre, que la copia, el éxito de esta dependencia, porque los Ministros

45 El mismo año de 1725, en que fue escrita la Carta del P. Contancin, padecian mucho algunas Provincias de la China, por las excesivas lluvias, que havian precedido.

tros tardaron mucho en el examen cometido. Pero es cierto, que los Misioneros no fueron expelidos de Pekin; porque en el mismo Tomo alegado se halla una Carta del Padre Parrenin; escrita de Pekin à 15 de Octubre del año de 1734; esto es mas de año y medio despues de la audiencia referida; y en el Tomo 23 otra del mismo Padre, escrita tambien de Pekin à 22 de Octubre de 1736. Como ya apuntamos arriba, el Padre Parrenin era uno de los Misioneros, cuya expulsion se disputaba, y le hallamos en Pekin tanto tiempo despues; luego es fixo, que el Emperador resolvió à favor de los Misioneros.

22 Los monumentos, que hemos alegado, dán una idéa clara del genio de aquel Principe, y muestran con la mayor evidencia, que bien léjos de ser de animo cruel, como decía nuestra Gaceta, era dotado de una indole dulce, benigna, y moderada, acompañada de un juicio reflexivo, y prudente. Digame qualquiera que lee esto, si imaginó jamás, que algun Principe infiel, encaprichado de su errada creencia, pueste en las circunstancias en que estaba el Emperador Chino, procediese con tanta humanidad, y espera con unos forasteros, cuyo intento era desterrar de su Imperio la misma Ley, que veneraba?

23 Me he detenido mucho en este asunto, no solo por vindicar la memoria de aquel Emperador de la calumnia expresada; mas tambien por satisfacer la curiosidad de muchos, que desean noticia mas exacta, que la que comunmente hay de la que padeció el Christianismo en la China, y del ultimo estado de la Mision de aquel Imperio.

24 Con esta ocasion pondremos tambien parente al público la falsedad de un rumor, que se esparció, de que algunos Misioneros motivaron aquella persecucion, fomentando las idéas ambiciosas de un Principe de la Sangre Real, y procurando para colocarle en el Trono, derribar al legitimo dueño. No alegaré contra esta impostura las muchas Relaciones, que han venido de la China, las quales están concordadas en que el motivo de la persecucion no fue otro, que la adhesion del Principe à su errada creencia, ayudada de las calumniosas sugerencias de varios Ministros, que le representaban, que la Ley Christiana destruía las buenas costumbres de su Imperio, impugnando la reverencia debida à los antepasados. Digo, que no alegaré dichas Relaciones, porque bien, ò mal me responderán, que siendo estas Relaciones obra de los mismos Misioneros, tienen el defecto de restificacion en causa propia.

dor. Trató el Emperador de su socorro, y para que mejor se lograrse, embió à los Grandes del Imperio una instrucion escrita de su mano, que empezaba asi: Este Estio fue-

pria; si solo un argumento, que excluye toda respuesta.
25. Es hecho constante, que ni en el Decreto del año de 22, para que todos los Misioneros de la China se retirasen à Canton, ni en el de 32, para que pasasen à Macao, fueron incluidos, antes positivamente excluidos los Misioneros residentes en Pekin, pues se mantuvieron siempre en aquella Corte, por lo menos hasta fines del año de 36, como hemos visto. Arguyo ahora asi: Si huviese conspiracion de los Misioneros contra el Emperador, es claro, que los principales instrumentos, y aun los directos de ella, serian los Misioneros residentes en la Corte, como comprehenderá qualquiera, que no sepa mas que el A B C de la politica, luego estos serian expelidos tambien, y con mas razon que los demás. No lo fueron, luego es sonada dicha conspiracion. Mas: Quiero dár el caso de que en la averiguacion de la conspiracion nada resultase contra los de la Corte. El Emperador, y sus Ministros no quedarían siempre con una prudente desconfianza ácia unos hombres de la misma Religion, del mismo Instituto, de los mismos intereses que los otros, que eran tenidos por delinquentes? Subsistiendo esta desconfianza, ¿tolerarian su permanencia en la Corte, que eran donde podian ser mas dañosos? Aprieto, ¿confirмо el argumento con otra reflexion. En la China, como en todos los demás Reynos, y Repúblicas del mundo, se castiga con pena capital el crimen de lesa Magestad: luego si huviese intervenido conspiracion de parte de los Misioneros contra el Principe legitimo, como verdadero crimen de lesa Magestad, huviera sido castigada con el ultimo suplicio. No lo fue, ni hubo contra ellos decretada otra pena, que la de destierro, y aun ésta sin confiscacion de bienes, pues les permitieron retirar todos los que tenian: luego, &c.

26. Mas: ¿Quál sería el motivo de no incluir en el Decreto de destierro à los Misioneros de la Corte? Nada he leído en orden al punto. Lo que discurro es, que estos, viendose en unas circunstancias, en que convenia usar de la prudencia de serpientes, encomendada por el Divino Maestro à los Apostoles, y en ellos à todos los Ministros Apostolicos; esto es contemplando, que si proseguian en las funciones de su ministerio, no lograrían otra cosa de un Emperador, y Ministros declarados contra la Religion Catholica, que irritar mas sus ánimos, y arruinar enteramente el negocio de la Mision, prudentemente se abstuvieron de ellas, reservandose para oca-

sion

fueron extraordinarias las lluvias: las Provincias de Pekin, Chantog, y Honan fueron inundadas. Siento mucho la afliccion de mi Pueblo: yo le tengo siempre en mi corazon, y en él estoy pensando noche, y dia. ¿Como podré gozar un sueño tranquilo, sabiendo que mi Pueblo padece? Es preciso socorrer prontamente à tantos pobres afligidos. Vosotros Grandes del Imperio, escoged Ministros fieles, aplicados, y capaces de poner bien en execucion mis intenciones, y que preferan el bien público à sus particulares intereses: estos discurran por las tres Provincias, llevandoles los efectos de mi compasion. Penetren hasta los rincones mas oscuros, y retirados para descubrir todos los pobres, à fin de que ninguno quede sin el socorro debido. Sé que se cometen algunas injusticias en este genero de distribuciones; mas yo velaré sobre esto. Velad tambien vosotros, &c.

46. Otro monumento hay en la Carta citada del Padre Contancin, que acredita, no solo la generosa piedad de este Principe, mas tambien su heroyco desinterés. Haviendo relevado perpetuamente à una Provincia de cierta parte del tributo annual, por justas razones, que para ello tuvo, le escribió el Gobernador de ella, dandole parte de las demonstraciones de agradecimiento, que los Pueblos en parte havian hecho, y en parte estaban en ánimo de hacer, y de las quales algunas eran costosas. La respuesta del Emperador fue esta: Lo que me avisais, es totalmente contrario à mis intenciones. Quando concedí esta gracia, solo tuve la mira de procurar el bien de mi Pueblo, y no la de ganarme un vano honor: esos festejos son superfluos, y para nada pueden serme utiles. Haviendo yo embiado instrucciones à todo el Imperio, exhortando à los Pueblos à la economia, y frugalidad, ¿como os atreveis à permitir estas locas expensas? Prohibidlas prontamente. Es tambien de temer, que los Oficiales Subalternos, con el pretexto de las contribuciones para esos regocijos, se interesen en ellas, y se engrasen con la substancia del pobre Pueblo. Por lo que mira al edificio, y al monumento de piedra, prohibo desde luego que se erija: porque, si se erigen, y se conservan, es una ocasion mas oportuna, en que con algun provecho pudien repetirlas. De este modo lograron su conservacion. Nuestro Señor quiera, que llegue el caso, en que puedan sembrar, y fructificar aquellos Obreros.

vuelvo à decirlo, quando concedo tales gracias, no pretendo una vana reputacion: todos mis deseos son unicamente, que en todo mi Imperio no haya persona alguna, que no cumpla con su obligacion, y que no viva con tranquilidad, &c.

47 Toda la conducta de este Principe es del mismo tenor. Con una sagacisima atencion explora el proceder de todos los Mandarines, à todos tiene prevenidos para que, ò pública, ò secretamente le informen de quanto crean conducir al buen gobierno. Ha hecho muchos reglamentos, todos justos, y sabios: ha asegurado remuneraciones à los paysanos adictos al trabajo, à las viudas virtuosas, à los hijos, que sobresalen en piedad ácia sus padres, &c. ; Y este Principe tan perfecto en la Ethica, y Politica, es el mismo que proscribió el Christianismo en todo su Reyno? ; O inexcrutables secretos de la Divina Providencia! *Quam incomprehensibilia sunt judicia ejus, & investigabiles viae ejus!* Pero su ceguera en materia de Religion no estorva, que le propongamos como un exemplar insigne de la economia, y liberalidad de los Principes.

48 Dixe de *economia*, y *liberalidad*, pues una, y otra virtud se hallan conciliadas admirablemente en la práctica de aquel Soberano. El efecto proprio, y esencial de la liberalidad (en doctrina de Santo Thomás) es moderar el afecto al dinero, para que por la nimia adhesion á él no dexé de expendirse siempre que fuere justo. Así es propriamente liberal, no el que le derrama, ò por antojo, ò por ostentacion, ò por particular aficion à los sugetos, à quienes enriquece (todo eso es prodigalidad,) sino el que está aparejado à gastarle, siempre que qualquiera motivo razonable, ò virtuoso lo pida. Dentro de estos límites les queda à los Principes harto dilatado campo al exercicio de la liberalidad. Liberal es el que socorre à los pobres, premia los beneméritos, alienta con dadivas à los hábiles, construye edificios utiles: generalmente quantas expensas conducen al bien público, pueden ser objeto de la liberalidad; no solo de la liberalidad, mas aun de la magnificencia. Estas dos virtudes se dis-

distinguen, en que aquella solo impéra los gastos moderados, ésta la expensa de mayores sumas; pero siempre dentro de los términos de ser el motivo justo, y conducente à la pública utilidad. Fue magnifico el gran Luis XIV. en la construccion del Hospital de los Invalidos, y mucho mas en la del Canal de Languedoc, porque las grandes expensas, que costaron uno, y otro, se ordenaban al bien público; pero no fueron magnificos, sino desbaratados, Caligula, y Neron, en la construccion de los dos Palacios, que ocupaban tanto terreno como dos grandes Pueblos, porque no intervino en ella otro motivo, que el de la vanidad. Fue magnifico el Emperador Adriano, perdonando de una vez quanto estaban debiendo de los diez y seis años anteriores Roma, Italia, y todas las Provincias (por lo menos las Imperiales, à quienes restringe este beneficio Esparciano); pero fue prodigo Alfonso Decimo de Castilla, expendiendo una suma grande de dinero en la redencion de Balduino, Emperador de Constantinopla (si todavia esta noticia, aunque esparcida en varios libros, es verdadera): en lo primero se interesaba mucho el Imperio Romano; nada España en lo segundo.

49 Finalmente, puede el Principe exercer, no solo su liberalidad, mas aun su magnificencia, colmando de grandes dones à uno, ò otro particular de mérito muy sobresaliente (hablo de mérito util à la República); porque en esto se atiende, aun mas que à remunerar la virtud de uno, à excitar la aplicacion de muchos. A este respecto, lo que España dió à Colon, no excedió de lo justo; lo que dió à Cortés fue poco; y lo que al gran Capitan, casi nada. Quando el Principe debe ser magnifico, si con la dadiva no arriba à este término, nunca se queda en el medio de liberal; siempre declina el extremo de escaso.

PARADOXA QUINTA.

La edad corta es mas favorecida de los Jueces, en las causas criminales, de lo que debiera ser.

50 **L**A verdad de esta Paradoxa se halla bien probada por el Cardenal de Luca en el tratado *Conflict. Leg. & Rat. observ.* XI, y mas latamente al fin del Suplemento del mismo tratado; sin embargo, no es poco lo que tenemos que añadir à las razones de que usa este Eminentísimo Jurisconsulto.

51 Las Leyes civiles comunes estatuyen, que los delinquentes menores de veinte y cinco años no sean castigados con la pena ordinaria; si con otra mas blanda à arbitrio del Juez. He dicho *las Leyes civiles comunes*, porque las particulares de algunos Reynos, ò Estados ciñen la menor edad à mas corto plazo, asi para este efecto, como para otros actos legales. En Napoles, Sicilia, y algunas Ciudades de la Toscana, está restringida la minoridad à los diez y ocho años; de modo que el que los tiene completos se reputa mayor, asi para padecer la pena ordinaria, como para todo lo demás en que pide mayoridad el Derecho.

52 El citado Cardenal de Luca, combinando varios textos de las Leyes civiles comunes, expone los que se alegan à favor de la minoracion de la pena, respecto de los menores de veinte y cinco años, de modo, que segun su inteligencia, no perjudican à la verdad de la Paradoxa. Pero yo, sin meterme en el molesto cotejo de textos, propondré lo que dicta la recta razon, por la qual se debe regular la inteligencia, ò uso de la Ley.

53 El fundamento universalísimo, y unico de las leyes, para determinar à la menor edad menor pena, es la consideracion de que en la menor edad no está perfecto el juicio; y quanto es menos cabal el juicio, es menor la culpa.

54 Pregunto yo ahora: ¿qué juicio es el que se llama perfecto? ¿Aquel, que propia, y iugurosamente es tal? Los mas de los hombres no le logran en toda la vida; por

por consiguiente, los mas deberán estar esentos de la pena, que prescriben las leyes. ¿Aquel, que basta para distinguir à un hombre del que declaradamente es fatuo, ò tonto? Este le tienen muchísimos muchachos de doce, catorce, ò diez y seis años; por consiguiente se podrá imponer à estos la pena ordinaria. Con que es preciso buscar entre estos dos extremos un estado medio; pero qualquiera que se señale, resta la misma dificultad, porque à este estado medio llegan muchos antes de los veinte años, y muchos, ni aun à los treinta.

55 Diráseme acaso, que aunque haya en esto alguna desigualdad; lo que regularmente sucede, es, que à los veinte, y cinco años logran los hombres aquel grado de juicio, que gravificando la culpa, los proporciona à la pena ordinaria. Pero yo insisto en que no hay en esto regularidad alguna. La razon es, porque quanto se distinguen unos individuos de otros en el mejor, ò peor uso de la potencia intelectual, varían tambien en la celeridad, ò tardanza con que llegan à aquel grado de uso, que se imagina proporcionado à la pena ordinaria; de modo, que asi como entre cien hombres no se hallarán diez de igual ingenio, tampoco se hallarán diez, que à determinada edad logren aquel grado de juicio, de que trata la quèstion.

56 Si por estado de juicio perfecto se toma aquel, en que mitigado el ardor juvenil, yá no perturba la razon, quedamos siempre con la misma dificultad, y aun pienso que mayor; pues por la gran distancia, que hay de unos temperamentos à otros, se vén muchos hombres fogosísimos à los treinta, ò quarenta años; y muchos muy reposados à los diez y ocho, ò veinte.

57 A esto se añade, que si fuese razon minorar la pena en atencion al ardor, ò vehemencia de las pasiones, que reyna en la edad juvenil, sería consiguiente forzoso estender este indulto à los mas, y peores delinquentes; siendo cierto, que son muy pocos los que à sangre fria cometen delitos graves: lo comun es obrar incitados de pasiones vehementes.

58 No niego, que en igualdad de delito es mas culpable el

el que con menor incentivo peca; pero por otra parte es menester atender à que à mayor incentivo se debe aplicar mas fuerte freno, y el freno no es otro, que el temor del castigo. Si se considera bien, se hallará, que por estar en el espacio de los diez y ocho, hasta los veinte y cinco años, mas furiosa la concupiscencia, y mas violenta la ira, no solo se cometen en los años intermedios infinitos adulterios, estupro, y homicidios, mas entonces se forman tambien con el exercicio de esas dos pasiones los habitos viciosos, que muy dificilmente se extirpan hasta la edad decrepita; de modo, que el espacio de aquellos siete años se debe reputar en cierto modo clave de toda la vida: luego entonces conviene aplicar con mas cuidado el remedio, y à proporcion que las pasiones se mueven con mas violento impetu, ha de ser, para detenerlas, mas fuerte la mano en el uso de la rienda.

59 Doy que esta razon no valga, sino que precisamente se regule la pena por la mayor malicia, y reflexion, con que se comete la culpa. Esa mayor reflexion no está adicta à determinada edad, como yá probamos arriba: aun quando, segun el curso ordinario, lo estuviese, se deberá hacer excepcion en todos aquellos casos, en que la malicia se anticipa al plazo ordinario. Para contraer matrimonio es regla Canonica, que la malicia suple la edad. ¿Por qué no la ha de suplir para padecer el establecido suplicio? *En este rapaz contemplo el espiritu de muchos Marios*, decia Sylva de Cesar, que era entonces muy muchacho; y en efecto quiso quitarle la vida contra el dictamen de los que le aconsejaban despreciarse su corta edad: parecia (y parecia bien, como luego se vió), que en aquella corta edad havia capacidad y viveza para suscitar la postrada faccion del difunto Mario.

60 Esta consideracion se esfuerza con otra. Si la malicia de un joven es superior à la que corresponde à su corta edad, se debe temer, que llegando à edad mas adulta, sea extraordinariamente excesiva. Luego dicta la razon, que se arranque esta planta venenosa del terreno de la República, antes que pueda serle mas nociva. Si Roma huviera castigado los primeros desordenes del joven Catilina, no hu-

huviera Catilina, pasando de joven, puesto en el riesgo de su total ruina à Roma.

61 Y noto aqui, que à veces la mitigación de la pena, en atención à la corta edad del reo por accidente, suele aumentar su malicia. Un mozo de veinte años comete un delito, à quien corresponde pena capital; pero por el favor de la edad se commuta la horca en seis, ò siete años de galeras. ¿Y qué es embiarle à galeras, sino colocarle en la mayor escuela de la malicia, que tiene el mundo? ¿Con quién trata en la galera, sino con unos consumados maestros de maldades, surtidos de industrias para cometer todo genero de infamias? Tales son todos los que le acompañan en la fatiga del remo: con que cumplido el plazo, sale de la galera mas perdida la vergüenza, mas fortalecida la osadía, y mas instruida la astucia.

62 Por todo lo dicho me parece, que esta materia no se debe ligar à la letra de la ley comun, sino remitirse al arbitrio de los Jueces, los quales considerando la edad, y capacidad del delinquent, la gravedad, y circunstancias del delito, y mucho mas que todo, el número de veces que ha pecado, pueden determinar la pena, que segun buena razon corresponde. Bien sé, que algunos Jueces, aunque muy pocos, lo executan asi.

PARADOXA SEXTA.

La edad corta es menos favorecida, que debiera ser, en la promocion à los Empleos.

63 Como el uso de las potencias se adelanta en muchos para lo malo, en otros se adelanta para lo bueno; y asi como la República evitaria muchos daños, castigando la malicia temprana de los primeros, grangearia muchas utilidades, favoreciendo la virtud temprana de los segundos. Hay juvenes, que exceden la prudencia, y sabiduría ordinaria de los ancianos. Si estos fuesen promovidos desde luego à los cargos, gozaria la República por largo tiempo de su buena administracion; al paso que es corto

el provecho que logra, reservando su promocion para una edad avanzada. La sáptentísima, y prudentísima Religion de la Compañía de Jesus elevó al alto puesto de Preposito General al Padre Claudio Aquaviva en la edad de treinta y ocho años. ¿Quién duda, que en aquella dilatada República, Escuela insigne de virtud, y literatura, havria muchos ancianos dotados de quantas calidades pide tan elevado ministerio? Sin embargo, fue preferida la corta edad del Padre Claudio Aquaviva, ò porque poseía en mas alto grado las mismas qualidades, ò porque aunque fuese solo igual en ellas, havia de parte de él la ventaja, de que por el mismo caso de que su edad era corta, se hacia mas probable, que la duracion de su excelente gobierno sería la rga: como en efecto sucedió. El famoso Servita Fray Pablo Sarpi fue hecho Provincial de su Religion à los veinte y siete años. Los portentosos talentos de aquel joven dieron motivo justo à la eleccion, y calificó despues el acierto de ella la República de Venecia, haciendole, contra la práctica ordinaria, Consejero suyo. Verdad es, que este extraordinario favor de la República estragó enteramente al Padre Sarpi, porque tomó con tanto calor la defensa de ella contra las pretensiones de la Silla Apostolica, que solo en el habito de Frayle vino à conservar la apariencia de Catholico.

64 El que à los treinta años tiene la discrecion, que ordinariamente corresponde à los cinquenta, tendrá quando llegue à los quarenta una discrecion superior à la ordinaria. Este exceso aún será mayor, si desde los treinta empieza à exercitar el talento en los empleos, perficionandole mas, y mas cada dia con la práctica. ¿Pues por qué no ha de concurrir la República à cultivar un espíritu, que tanto puede producir en beneficio suyo? ¿O por qué ha de perder el copioso fruto, que puede producirle ese espíritu?

65 Añado, que en igualdad de prendas intelectuales deberá preferirse la edad media à la anciana, porque prevalecen en aquella el vigor de alma, y cuerpo, importantes uno, y otro para la buena administracion de qualquiera empleo. Quanto en la edad decadente se

gana por una bien instruida capacidad, tanto, y aun mas se pierde por una lánguida execucion. Pienso, que Ciro, Pompeyo, y otros famosísimos guerreros, perpetuamente triunfantes quando mozos, no por otra razon fueron vencidos quando viejos; pero se atribuyó à decadencia de la fortuna lo que fue quebranto de la robustéz.

66 Acaso se me opondrá, que solo en muy raros casos tendrá lugar esta doctrina, por ser harto extraordinario encontrar en la edad corta la capacidad, que es ordinaria en la mas adelantada; y si no pretendo el favor àcia aquella, sino en tal qual caso raro, en vano me quiebro la cabeza, pues eso yá se practica. ¿Quién ha mirado con alguna reflexion el mundo, que no advirtiese preferida la menor edad à la mayor en uno, ò otro caso?

67 Pero decimos lo primero, que permitiendo que en esta materia se haga lo que es justo, no por eso es inutil la doctrina que damos: será ociosa, quando mas, para dirigir à los dispensadores de los cargos; pero servirá para corregir à los quexosos. Apenas logra un mozo algun honor, quando lo murmuran, no solo mil viejos inútiles, mas aun los demás mozos, à quienes la concurrencia en la misma edad enciende mas la emulacion.

68 Lo segundo decimos, que exceder un joven à muchos ancianos en saber, y juicio, no es tan extraordinario, ni con mucho, como se pinta en la objecion, antes cosa, que frequentemente se experimenta. Apenas hay Comunidad, que conste de veinte, ò treinta individuos, donde no se vea tal joven mas advertido, que tal anciano. Esto depende de que generalmente en las prendas del alma mucho mas iguales hace à los hombres el temperamento, que la edad. El exceso que un hombre puesto en los cinquenta años se hace à sí mismo, considerado en los treinta y cinco, rarísima vez es muy grande, y aun esa rarísima vez será por haver pasado de mucha ociosidad à mucha aplicacion. Al contrario, el exceso, que hay de unos hombres à otros por la diferente constitucion individual, es enormísimo. A cada paso se vén quienes se habilitan en qualquiera Facultad que sea,

theórica, ò práctica, en la quarta, ò quinta parte de tiempo, que gastan otros en lo mismo.

69 De esta gran diferencia, que hay en la constitucion individual, vienen aquellos prodigiosos adelantamientos de algunos juvenes, à quienes ordinariamente no igualan los literatos octogenarios. Sabido es lo de Juan Pico de la Mirandula, el Escocés Jacobo Criton, el Español Fernando de Cordova, Gaspár Scioppio, Hugo Grocio, el Españolito, que hoy se halla en París, y otros, Pudieramos añadir à estos vulgarizados exemplos otros muchos, no tan comunes, y no menos admirables; pero nos contentaremos con señalar dos, los mas sobresalientes. Gustavo de Helmseld, hijo de un Senador de Suecia, de diez años sabía doce lenguas, la Sueca, la Moscovita, la Polaca, Francesa, Española, Italiana, Alemana, Flamenca, Inglesa, Latina, Griega, y Hebrea: sobre esto era Philosopho, tenia alguna tinctura de Theologo, y poseía algunas partes de las Mathematicas.

70 Pero à quanto hasta ahora se ha visto excedió un prodigioso niño, nacido en Lubeck el año de 1721: y muerto el de 1725: Llamabase Christiano Henrico Heineken. Copiaré lo que de él dicen los Autores de las Memorias de Trevoux en el Tomo primero de 1731, como testificado en diferentes impresos por varios Autores fidedignos de la misma Ciudad, y País. Este niño à los diez meses empezó à hablar. A los doce sabía los principales sucesos contenidos en el Pentateuco. A los trece, la Historia del Viejo Testamento. A los catorce la del Nuevo. A dos años y medio respondia oportunamente à las preguntas que se le hacian sobre la Historia antigua, y moderna, y sobre la Geografia. Muy luego habló con facilidad la lengua Latina, y pasaderamente la Francesa. Antes de empezar el quarto año sabía las Genealogias de las principales Casas de Europa, y explicaba con entendimiento, y juicio las sentencias, y pasages de la Sagrada Escritura. Luego aprehendió à escribir, no pudiendo apenas sostener la pluma. Aborrecia todo otro alimento que leche, y ese havia ser de la propria ama, que empezó à criar-

criarle; de modo, que no le destetaron hasta pocos meses antes de morir. Era debilísima complexion, y frecuentemente enfermaba. En fin, murió el día 27 de Junio del año de 1725, llenando de admiracion à todos la constancia, y resignacion heroyca, que mostró en todo el discurso de la enfermedad, hasta rendir el espíritu à su Criador.

71 Ya veo que puede haver mucho de exageracion en esta historia, pero nada de imposibilidad. ¿Quién sabe qual es el ultimo termino adonde puede llegar la habilidad del hombre? Acaso no hay termino fixo, sino que aquella puede crecer mas, y mas, sin límite alguno. Por lo que mira à la perfeccion esencial, asientan Filósofos, y Theólogos, que repugna criatura alguna tan perfecta, que Dios no pueda criar otra mas excelente. ¿Por qué en la perfeccion accidental dentro de la misma especie no sucederá lo mismo? Nuestro grosero modo de discurrir ciñe la posibilidad al estrechísimo ámbito de la experiencia. Aquello que nunca vemos, imaginamos repugnante, como si lo poco que Dios hace presente à nuestra vista, fuese el ultimo esfuerzo de la Omnipotencia. Poner raya à lo posible, es ponersela al Todo Poderoso.

72 Convengo en que el asenso de la existencia no debe estenderse por los inmensos espacios de la posibilidad: lo verisimil frecuentemente se queda mucho mas acá de lo posible: la posibilidad se mide por la valentia del divino poder: la verisimilitud por la fuerza de la testificacion. Asi prudentemente procederá quien à la narracion del niño de Lubeck rebaxe una buena proporcion; pero dexando todo lo que basta para hacerle admirabilísimo, y sin exemplar conocido en todos los siglos anteriores; no siendo verisimil, que los Escritores compatriotas del niño mintiesen con exorbitancia en materia en que podian con millares de testigos ser convencidos de la impostura.

73 De los exemplares alegados, y de otros muchísimos, que pudieran alegarse, se infiere la enoísimisima distancia, que hay de unas almas à otras dentro de la especie humana, atendiendo precisamente à la diferencia de temperamentos, y que respecto de aquella es levisí-